

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	01630 - 2015
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDADO	FREDYS IRIARTE ALFARO Y OTRO
FECHA	MAYO 6 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez el presente memorial presentado por la parte demandante donde revoca el poder conferido al apoderado judicial y otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicita se revoque el poder especial conferido al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorga poder especial a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA, el despacho de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptará la revocatoria y reconoce poder, artículo 74 del C.G.P.

En vista de lo expuesto el Juzgado.....

**RESUELVE:**

1º.- ACEPTESE la revocatoria de poder especial que hace la parte demandante al doctor JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA identificado con CC N° 3.727.190 y T.P. N° 233.323 de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

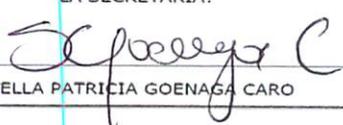
2º.- RECONOZCASE como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora LIGIA GARRIDO SIERRA identificada con CC N° 22.563.153 y T.P.. N° 229.641, con sujeción a los términos, condiciones y facultades del poder conferido Artículo 74 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. <u>045</u> SOLEDAD, <u>Junio 1/2021</u> LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
---